



BOLETÍN #3

OCTUBRE 2022

313 ANIVERSARIO ORIGEN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

BOLETÍN INFORMATIVO

**Coordinación de Transparencia,
Gobierno Abierto y Archivos**

El día 12 de octubre del año en curso, nuestra ciudad de Chihuahua estará cumpliendo 313 años de existencia.

Por tal motivo, el Gobierno Municipal organizó los festejos para conmemorar este histórico acontecimiento en conjunto con autoridades de los diversos niveles de gobierno.

Sumándose a dicho llamado, la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos a través del Archivo Histórico, dio a conocer en transcripción especial el decreto que dio origen a nuestra Ciudad, el cual fue expedido por el Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva Vizcaya, Don Antonio de Deza y Ulloa, en el Mineral de Santa Eulalia de Mérida, el día 12 de octubre de 1709.

La contemplación de nuestra ciudad, a más de tres centurias de su origen, nos permite comprender que la legitimidad de su nacimiento y lo auténtico de su personalidad, está en el carácter de su gente y en su escasa arquitectura de antaño y que por eso cualquier tentativa de cambiar su rostro nos parecerá un ultraje o una profanación, pues la historia de Chihuahua sería fantasmagórica y mítica si se le destruyeran aquellos testigos irrecusables de un pasado de esfuerzos y prosperidad.



Origen de la ciudad de Chihuahua

Durante la segunda mitad del siglo XVI, el descubrimiento de nuevos yacimientos de metales preciosos, y, todavía la fábula de las ciudades de oro de Cíbola y Quivira, que en 1536 había alucinado al virrey Antonio de Mendoza, impulsaron la expansión del territorio novohispano hacia las secas y dilatadas tierras del norte, inaugurándose con ello una segunda etapa de colonización, con su élite de conquistadores legendarios, durante la cual entre los años de 1546 y 1564 se fueron consolidando algunos importantes centros mineros como Zacatecas, Real del Monte, Guanajuato, Durango, Santa Bárbara y otros que, a su vez, alentaron el surgimiento de varias comunidades de ascendente importancia ganadera, agrícola y comercial.



Fundación de la ciudad de Chihuahua,
Mural en el Salón Consistorial del
Palacio Municipal de Chihuahua.
Obra del pintor Alonso Enríquez.

La nueva condición geográfica y social muy pronto permitió que en las tierras situadas al norte de Zacatecas se fundara la Provincia de Nueva Vizcaya, de acuerdo con la autorización que para ello se concedió al joven Capitán Francisco de Ibarra en el año de 1561, y, a partir de 1549 y 1550, la construcción del llamado Camino Real de Tierra Adentro o Camino de la Plata, que años después, convertido

El camino de la plata unió las ciudades de México y Santa Fe

en eje toral de una extensa red de comunicación, logró unir las ciudades de Santa Fe y México, constituyendo en un momento dado, junto con la mencionada entidad provincial, el mejor medio de control de las autoridades virreinales sobre las regiones septentrionales que se iban incorporando a sus dominios.



Precisamente en este escenario, durante la segunda mitad del siglo XVII y los primeros años del XVIII están localizados los primeros descubrimientos mineros y el establecimiento de las haciendas de beneficio que, a la postre, se constituyeron en dos centros de trabajo entre los cuales el gobernador del reino de Nueva Vizcaya determinó el que serviría de cabecera a los reales de minas de la región, lo que ahora es la ciudad de Chihuahua.

En el segundo semestre del año de 1709, el Gobernador y Capitán General de la Nueva Vizcaya, Don Antonio de Deza y Ulloa, visitó la cabecera de la Alcaldía Mayor en el poblado de Santa Eulalia y, de conformidad con lo establecido en las leyes de Indias y con el punto de vista presentado por escrito por los 16 mineros principales, el día 12 de octubre del citado año dictó el histórico decreto que precisó las bases para la fundación de la actual Ciudad de Chihuahua.

La primera denominación, en 1709, de lo que es hoy nuestra gran ciudad, fue la de Real de Minas de San Francisco de Cuellar y, nueve años después, en 1718, su categoría oficial de Real de Minas fue elevada a la de Villa, con el nombre de San Felipe el Real de Chihuahua. Posteriormente en 1823, ya en el México independiente, el Congreso General le otorgó la categoría de Ciudad, con el nombre genérico de Chihuahua.

Al fundarse el Estado de Chihuahua, por decreto del 6 de julio de 1824, la Ciudad de Chihuahua fue considerada Capital de su estado homónimo.

Voto Decisivo del Capitán D. Antonio de Deza y Ulloa

PÁGINA 1

Yo Capitan de Caballos y Corazas Dn. Antonio de Deza y Ulloa, Caballero, del Orden de Santiago, Contador Juez Oficial Real de la Real Hacienda y Caja de la Ciudad de Mexico, Governador y Capn. General de este Reino y Provincias de la Nueva Vizcaya por el Rei nuestro señor:

Habiendo Mandado por Auto Real de V. Magestad formar Junta a todos los Vecinos y Pobladores de esta Mineria para conferir y acordar sobre el punto en donde se ha de situar la Cabeza de las Minas punto que por escrito habian de exponer los conzitados, ocurriendo con el ala Secretaria demi Governacion, como en efecto, en obediencia de lo mandado dentro del termino que yncluye el dho. Auto, an ocurrido todos los Pareceres, ola maior Parte de que se aecho relacion y se an apuntado los Barrios Por resumen aparte de quienes con alguna disonancia, pues algunos son de sentir que la Poblacion se haga en este Paraje vistiendolo con razones que no tienen aquella congruencia necesaria, y otros Pareze se aplican a que dha. fundacion sea en las orillas del Rio y esto es concitacion de leies Reales de su Mag. y sin embargo de uno y otro para certidumbre

La transcripción del documento histórico

El Capitán de Caballos y Corazas Dn. Anto. De Deza y Ulloa, Caballero del Orden de Santiago, Contador Juez Oficial Real de la Real hacienda y Caja de la ciudad de México, Governador y Capn. General de este Reino y Provincias de la Nueva Vizcaya por el Rei nuestro señor:

"Habiendo Mandado por hauto de cinco del corriente formar Junta de todos los Vecinos y pobladores de esta Minería para conferir el paraje oportuno endonde se Abia de situar la Cabeza de estas Minas punto que por escrito habian de exponer los conzitados, ocurriendo con el ala Secretaria demi Governación, como en efecto, en obediencia de lo mandado dentro del término que yncluye El dho. Auto, an ocurrido todos los Pareceres, ola maior Parte de que se aecho relación y se an apuntado los Barrios Por resumen aparte de quienes con alguna disonancia, pues algunos son de sentir que la Población se haga en este Paraje vistiendolo con razones que no tienen aquella congruencia necesaria, y otros Pareze se aplican a que dha. fundación sea en las orillas del Rio y esto es concitación de leies Reales de su Mag. y sin embargo de uno y otro para certidumbre

Tomado del libro "Chihuahua Ciudad Procer", p. 94

El Gobernador de Nueva Vizcaya en Santa Eulalia

PÁGINA 2

De todo determino en Personalmente a
 reconocer los terrenos Pastos, aguajes y otros
 vezamientos de que gozo, temo de tanto y por
 xaje para con vista de ambos como Boto, desicivo
 que soy aplicarme al apaxre que mas con
 niente fuese y segun la Experiencia me a dado
 la ocular diligencia halla serla parte a cta. para la
 cta. para la fundacion del Real y Cabezera de esta
 Jurisdiccion en Orillas del rio propuesto que comun
 mente llaman de Chubisca donde estan situadas
 algunas haciendas de Beneficiarios de esta en cuyas
 atencion conformandome con los pareceres que
 ablan favoreciendo dho. paraje y especial del
 señor Bachiller Dn. Joseph Garcia Baldes Bi
 cario Juez Eclesiastico de este Partido y The. De
 Cura enel, quien cristiana mente difunde su sentir
 con razones de toda congruencia mirando a la
 causa publica yala mejor administracion del
 Pasto Espiritual y sobre todo arreglándome como
 me arreglo a lo dispuesto por su Mag. en las leyes
 primera y segunda y quinta libro cuarto titulo qto.
 de la Nueva recopilacion que hablando de pobla
 ciones Exprestan las Calidades y Requisitos que
 ande tener para que se ejecuten, en las cuales
 dhas. leyes conuen el Paraje situado a las orillas
 de un rio de agua dulce abundante con alguna
 pesca y aballe capaz con abrigo de algunos
 cerros ayres apazibles, temperamento suave
 con cercania de montes para maderas, carbón; y leña para

La transcripción del documento histórico

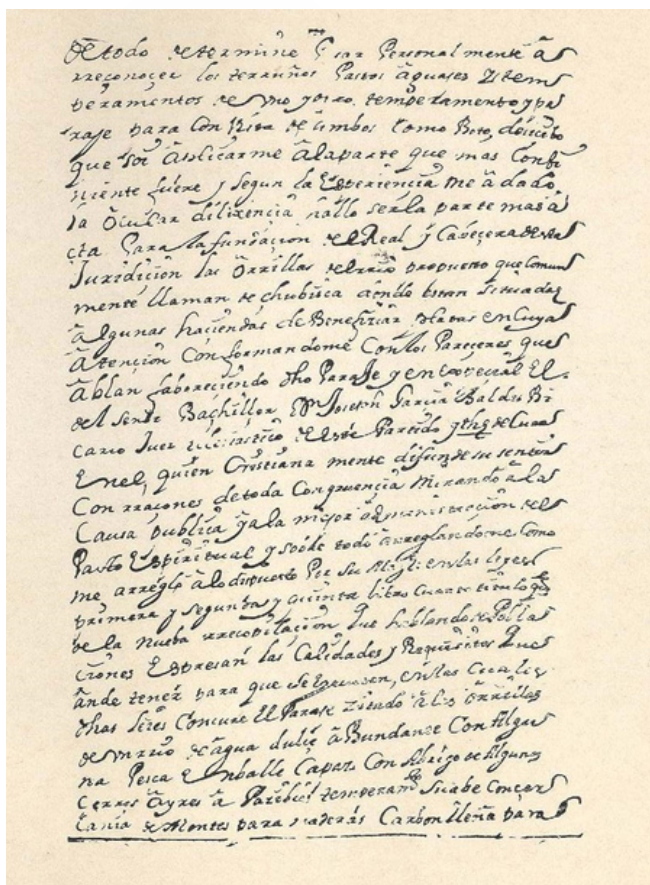
de todo determiné Pasar Personalmente a
 reconocer los terruños, pastos, aguajes y
 temperamentos de uno y otro,
 temperamento y paraje para con vista de
 ambos, como Boto desicivo que soy,
 aplicarme a la parte que mas conbiniente y
 según la esperiencia me a dado la ocular
 diligencia hallo serla parte a cta. para la
 fundación del Real y Cabezera de esta
 Jurisdicción, las orillas del rio propuesto que
 comúnmente llaman Chubisca, donde están
 situadas algunas haciendas de beneficiar
 platos, en cuya atención, conformándome
 con los pareceres que ablan faboreciendo
 dho. paraje y especial del señor Bachiller Dn.
 Joseph García Baldes Bicario Juez Eclesiástico
 de este Partido y The. De Cura enel, quien
 cristiana mente difunde su sentir con
 rrazones de toda congruencia mirando a la
 causa pública yala mejor administración del
 Pasto Espiritual y sobre todo, arreglándome
 como me arreglo a lo dispuesto por su Mag.
 en las leyes primera y segunda y quinta libro
 cuarto título qto. De la Nueva rrecopilación,
 que hablando de poblaciones espresan las
 Calidades y Requisitos Que ande tener para
 que se ejecuten, en las cuales dhas. leies
 concure el paraje zitado a las orillas de un rio
 de agua dulce y a Bundante, con alguna
 pesca, en Balle capaz con abrigo de algunos
 cerros, ayres aPazibles, temperamento suave
 con cercanía de montes para maderas,
 carbón; y leña para

Idem, p. 95

La Cabecera de los Reales de Minas se Fijo en el Valle del Rio Chuvíscar.

PÁGINA 3

La transcripción del documento histórico



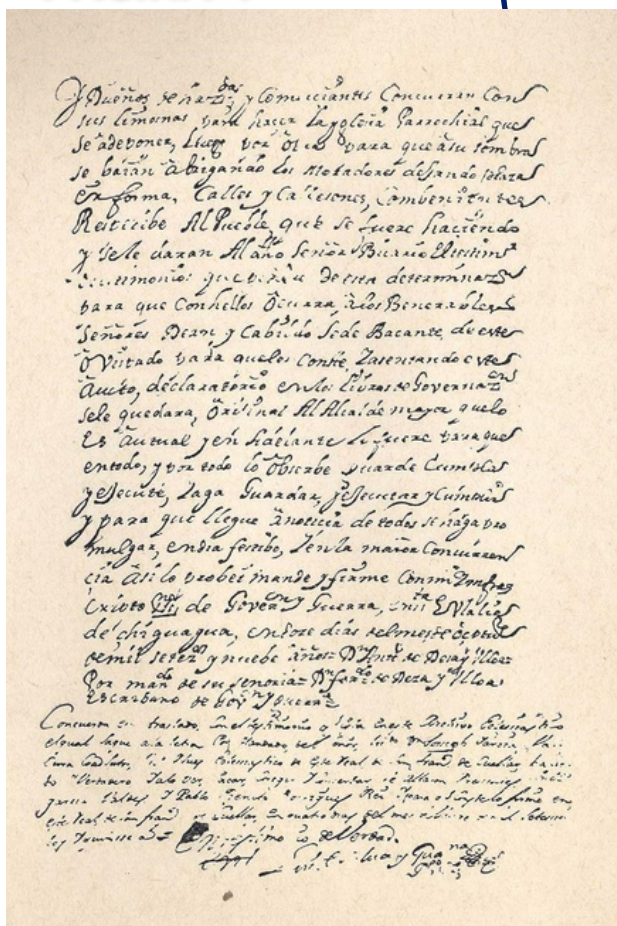
el abasto y servidumbre delos Pobladores de ynmediación aeste Real para darle la mano en cualquier rrebellión o accidente que pueda ACaecer, y por lo que mira a la Poblazió echa hasta aquí en este Real, siendo proporcionada como lo es para que sirva de escudo a las minas, mando se mantenga en el estado en que se halla y no en mas, y que enlo de adelante ninguna persona de ningún estado, calidad o condizió que sea, pueda labrar ni labre cassa, jacal, ni otro ofizina de avitació, Pena de Doscientos pesos aPlicados para la fabrica dela Iglesia de dha. Cabecera y demolimiento de todos los edificios que se obraren y pena de cien pesos en la misma conformidad a los que Redificaren, yentre los vezinos que se mantienen se prorateará lo que fuere ncesario para una Capilla cómoda donde oygan Missa, sin pasar a exceso de la fábrika, por donde se discurra ser este dho, Paraje de la Cabezera, pues lo es la que tengo expresada, a quien en conformidad de la Ley segunda, Libro Cuarto, titulo siete de la nueva Recopilazió declaro en nombre de su Mag. Por Real Poníéndole por nombre El Real de San Franco de Cuéllar. a donde precisamente an deyr a Poblar todos Los que quisieren avecindarse aesta Minería, Y no aotra Parte alguna, pues hallí se señaló las tierras que fueren necesarias para fabricar sus casas, haciendas y demás Ofizinas que de cada uno necesitare, y ruego y encargo a todos los Mineros y

Idem, p. 96

Don Antonio de Deza y Ulloa, Gobernador y Capitán General del Reino de Nueva Vizcaya.

La transcripción del documento histórico

PÁGINA 4



Dueños de Haziendas y Comerciantes, concurren con sus limosnas para hacer la yglesia Parrochial que se a de poner luego por obra para que a su sombra se baian abrigando los Moradores, dejando plaza en forma, Calles y Callejones convenientes, Respectible al Pueblo que se fuere haciendo, y se le daran Aldho. Señor Bicario el testimonio o testimonios que pidiere de esta determinación, para que con hellos ocurra a los Benerables Señores Dean y Cabildo Sede Bacante de este Ovispado para que les conste, y asentando este autto declaratorio en los libros de Gobernación, se le quedará orijinal al Alcalde Mayor que lo es actual y en Adelante lo fuere para que entodo lo obsrbe, guade, cumpla y ejecute, Yaga guardar y ejecutar y cumplir, y para que llegue a noticia de todos se haga promulgar en dia festivo y en la maior concurrencia. Asi la probei, mandé y firmé con mi imfrascripto Esbno. De Governación y Guerra, en sta. Eulalia de Chiguagua, en doce días del mes de octubre de mil setezientos y nueve años.—

Dn Antonio de Deza y Ulloa.—Por mandado de su señoria, Dn. Fernando de Deza y Ulloa, Escribano de Gvon. Y guerra.—Firmados.—

Concuerta este traslado con el testimonio q.s. gda. En este Archivo Eclesiastico el qual saque a la letra por mandado del Señor licto. Br. Joseph García Valdes Cura Coadjutor Vico y Jues Eclesiastico de este Real de San Franco de Cuellar, ba cierto y Verdadero. Y alo ver, Sacar, Coregir Y Concertar se allaron Presentes Antto. garcia Valdez Y Pablo Benito Rodríguez Rei. Y para qs conste lo firmé en este Real de San Franco de Cuellar, en quatro días del mes de Octubre de mil Setecientos y quinsse as.—

En testimonio de verdad.—

Luis Silva y Guana. (f).

No. Pao.

Idem, p. 97

APUNTES BIOGRÁFICOS DEL CAPITAN DE CORAZAS Y CABALLOS DE LOS REALES EJERCITOS

DON ANTONIO DE DEZA Y ULLOA FUNDADOR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

El Capitán de Corazas y Caballos, D. Antonio de Deza y Ulloa fue hijo del Caballero D. Fernando de Deza y Ulloa y de Da. Antonia Mencia de la Llana. Nació en el año de 1658, puede asentarse que era originario de Huejotzingo, población del actual Estado de Puebla, siendo este lugar en donde hizo sus pruebas para ingresar en la Orden de Santiago.

Fue don Antonio gentilhombre de Cámara de su Majestad el Rey de España, Gobernador de la Provincia de México, Contador Juez Oficial Real de la Hacienda y Caja de la Ciudad de México, Alcalde Mayor de Zacatlán y Huejotzingo y Capitán General y Gobernador de las Provincias de la Nueva Vizcaya de 1708 a 1714.

Ascendió a Maestre de Campo y General de las Milicias del Reino, a cuya Capital, o sea la Ciudad de México, regresó en 1714.

Todos los cargos que se le confirieron los desempeñó distinguiéndose por su integridad y celo, hasta su muerte acaecida en la Capital del Reino el 20 de Mayo de 1728, a la edad de 70 años, habiéndose dado sepultura a los restos mortales en la Iglesia de San Francisco, de la Ciudad de México.

**FUENTE: Francisco R. Almada, Guía
Histórica de la Ciudad de Chihuahua.**

FE DE BAUTISMO DEL FUNDADOR DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

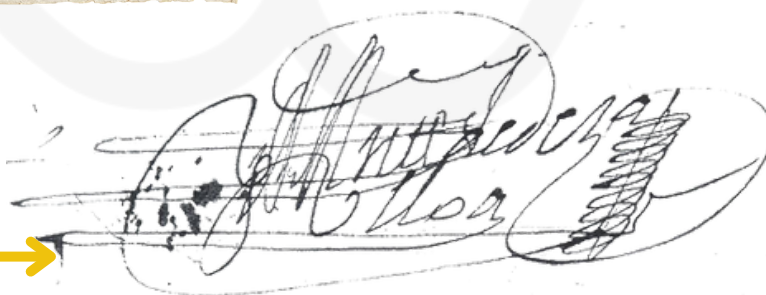
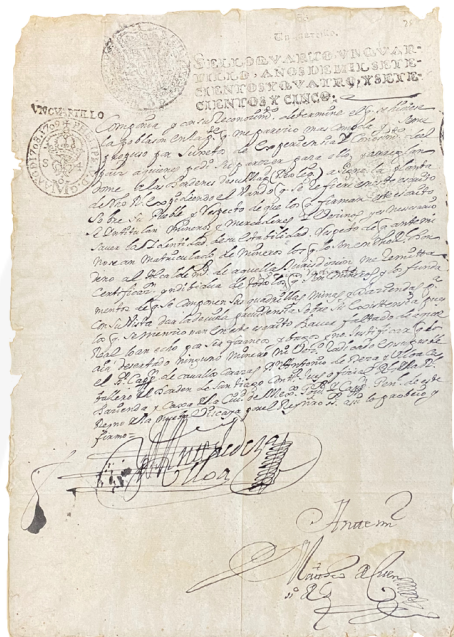
“Yo, Enrique Valencia Campuzano, Señor Cura Párroco y Juez Eclesiástico de la Parroquia de San Miguel Huejotzingo, CERTIFICO que en libro número 2 de Bautismos de Españoles y demás, que comprende los años de 1641 hasta 1674, a fojas 41 frente, se asienta la partida de Bautizo de Don ANTONIO DEZA Y ULLOA como a continuación se transcribe:

“En la Ciudad de Huexco en Veinte y nueve de Junio de mil seiscientos y cinqta y Ocho años. Con licencia del ILLmo Obpo de este Obispado Baptisse a Anto hijo legito del GenL Don Ferdo de Deza y Ulloa Corregidor de esta ciud y de Da Antonia Murcia de la Llama. Fue su padrino el GenL don Pedro Fernd de Villaroed y la Cueva, Gobernador Por su Majd de la Ciud de Tlaxcala y su Provincia. Y lo Firme.
N. Juan de la Llana”
Al Margen “Antonio”
“Di testimo de esta Partida en 28 de diciembre”

Juan de Cartas
(Firma Ilegible)

(Se respeta la ortografía original)

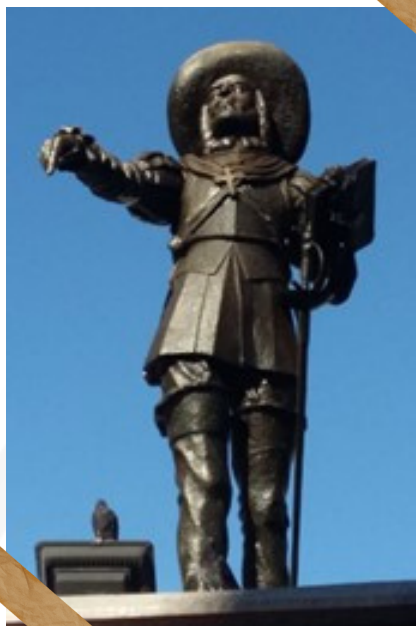
Firma de Fundador, Documento de Consulta para Determinar la Cabecera de los Reales de Minas y Placa de los Fundadores en la Plaza de la Constitución



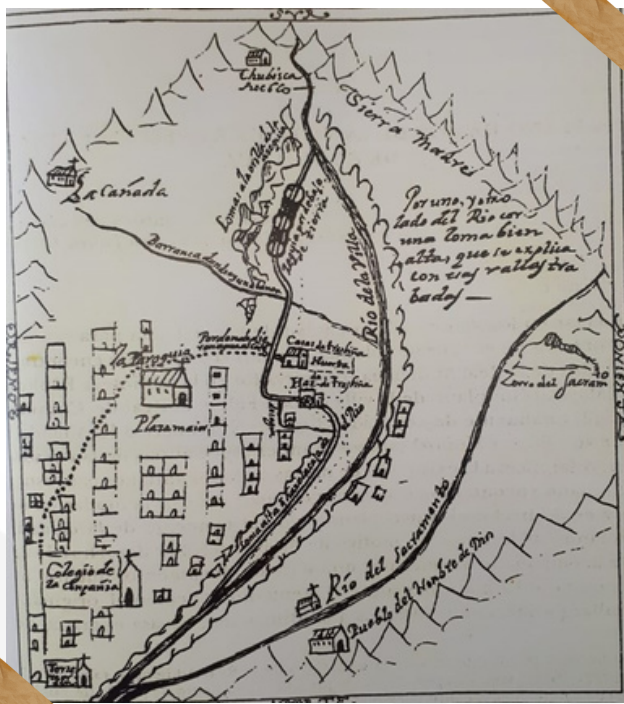
**FIRMA AUTÓGRAFA DEL FUNDADOR
DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**

AHMCH, Colonial: Gobierno,
caja: 1-Bis, Exp. 1, año: 1708.

Monumento dedicado al Gobernador y Capitán General de este Reino de Nueva Vizcaya, Don Antonio de Deza y Ulloa, escultor Humberto Peraza Ojeda.



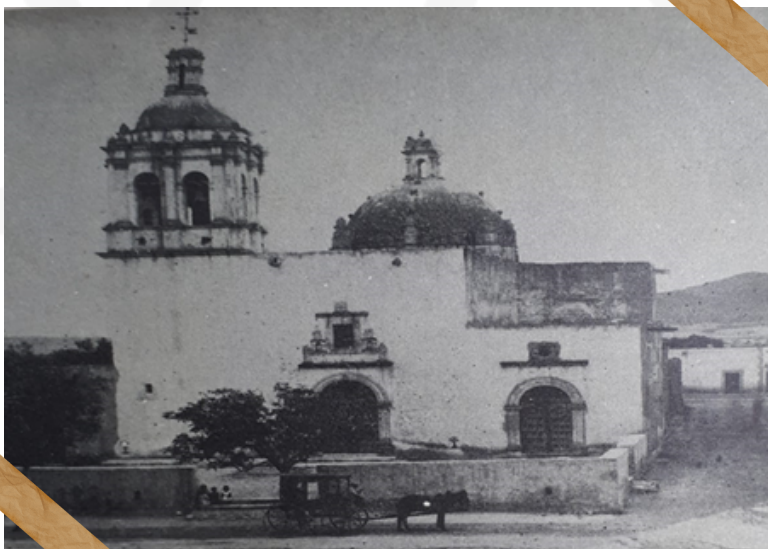
Ganadería, Escudo y Minería; Vitrales en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal.



Mapa de 1722 de la Villa de San Felipe el Real de Chihuahua.

El Original se encuentra en la Biblioteca Pública de Guadalajara, Real Audiencia, Ramo Civil, 584-733 (1722).

Templo de San Francisco, obra arquitectónica de mayor antigüedad de la época, en la ciudad de Chihuahua



1823, Provincia de Chihuahua. La Villa de San Felipe el Real Elevo su categoría de Villa a Ciudad y cambio su nombre por el actual de Chihuahua.

1823

Excelmo. Sr. Secretario de Estado
y del Despacho de Relaciones con Ex^{ta}
24 de Julio pp. pasado me ha dirigido
el adjunto Decreto del Soberano Congre-
so, con el que queda dividida esta Prov.
de Chihuahua, de la de Durango
mandando se instale Santa Provisional,
se ponga Vicario Int^l q tenga Título de
Ciudad esta Capital.

Dios Gué al S. Int^l al Chihua-
gua Ay^{to} 11 de 1823.

Maximiano Oscurra

Nuy Altos Agruam^{to}
Constitucional de } Chihuahua

**AHMCH, Colonial: Decreto,
caja: 54, Exp. 29, año: 1823.**



Casas Consistoriales de la Villa de San Felipe el Real de Chihuahua, cuya construcción inicio en 1722. fotografía del libro “Juárez en Chihuahua”, de Ing. Jorge L. Tamayo.

DIRECTORIO

Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA,
GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS

EXT. 6305

**Autoría: Prof. Rubén
Beltrán Acosta**